

ACUERDO DE NO DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Este acuerdo de no divulgación y confidencialidad se hace efectivo con fecha del 27 de octubre de 2014 entre el Lcdo. Carlos E. Ortiz Collado, Puerto Rico; & Southwest Farmers, Inc., una corporación con fines de lucro, autorizada a hacer negocios en Puerto Rico conforme a la Ley General de Corporaciones y registrada en el Registro de Corporaciones del Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el número 191308 con fecha del 25 de agosto de 2009, representada en ese acto, por su Presidente, Carlos E. Ortiz Collado; haciendo negocios en Puerto Rico, con dirección postal Rojo, Puerto Rico, en lo sucesivo conocido como "El Dueño"; y la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, a través de su Programa de Ciencia y Tecnología de Alimentos (Departamento de Cultivos y Ciencias Agroambientales del Programa de Ciencia y Tecnología de Alimentos, Recinto Universitario de Mayagüez) representado en este acto por su Rector John Fernández Van Cleve, y vecino en el ejercicio de las facultades y poderes que le confiere el Artículo 7 de la Ley Núm. 1, Ley de la Universidad de Puerto Rico, aprobada el 20 de enero de 1966 según enmendada, en lo sucesivo conocido como "El Proveedor".

Su propósito es asegurar la protección y preservación de la naturaleza confidencial y propietaria de la información a ser divulgada o puesta a disposición de El Proveedor por El Dueño, con relación al acuerdo de servicios de análisis, experimento de laboratorio o cualquier otra transacción o relación de negocios contemplada o realizada como resultado de la relación contractual o como secuela de los servicios prestados por El Proveedor a El Dueño para determinar y aplicar los preservativos o proceso(s) de conservación necesarios para su receta de sangría y que en su consecuencia pudiera ser transferida a terceros que de forma directa o indirecta se relacionen con el proceso antes descrito, como resultado del acuerdo de servicios prestados por El Proveedor a El Dueño.

Wm
JFK

La información confidencial, exclusiva, secreta y propietaria de la cual El Dueño desea asegurar y mantener su estado de estricta confidencialidad y exclusividad es sobre la fórmula y proceso de elaboración y producción de su receta de Sangría D' Casa o cualquier otro nombre comercial bajo el cual El Dueño decida en el presente o en el futuro, registrar, producir y mercadear la misma, inventada y producida por el dueño y que será compartida con el proveedor de servicios para el análisis, experimentos y pruebas de laboratorio relacionados con los procesos para hacer la receta apta para el consumo humano en un mercado de venta y distribución comercial de acuerdo a las leyes estatales y federales que aplican al mismo.

POR CUANTO: en consideración a dicha información a ser compartida sobre la receta, sus componentes y contenidos, entre otros, las partes, por sí mismos y en representación de sus afiliadas, contratistas, subcontratistas, empleados, técnicos y todo aquel que pueda advenir en contacto con dicha información por motivo de la relación contractual entre sus respectivas empresas, entidades, instituciones, departamentos o representantes, acuerdan lo siguiente:

1. Que toda información divulgada entre El Dueño y El Proveedor, por cualquier motivo, respecto al proyecto de Sangría D' Casa u otro nombre determinado, incluyendo las negociaciones que dieron origen a, o serán cubiertas por este acuerdo, se considerarán privilegiadas, confidenciales y exclusivas, no importa si las mismas, escritas o verbales han sido descritas o marcadas como tal. Cada parte, sin embargo, realizará esfuerzos razonables para asegurar que toda la información

propietaria, por escrito, esté claramente marcada en un lugar visible como confidencial, privilegiada o como propiedad del Dueño; y si es oral, que sea confirmada por escrito o si no, identificada por la parte reveladora como confidencial y exclusiva.

2. Que cualquier intercambio de información en lo prospectivo deberá utilizarse exclusivamente para fines y de conformidad con este acuerdo. Ninguna información provista concederá derecho directamente o de forma implícita para utilizar cualquier información de El Dueño, en virtud de este acuerdo, incluyendo, pero sin limitarse a los estados financieros del propietario, si se ofrecieren, datos oficiales o proyecciones (incluyendo pero no limitado a las proyecciones financieras para la relación de negocio previstas por la presente); su receta de sangría, ingredientes, contenidos o cualquier producto o cantidades de materias primas, proceso de elaboración o tecnología utilizada o sugerida; y aplicaciones, incluyendo, pero sin limitarse a aplicaciones, procesos y otros servicios de información de gestión interna, estrategias de ventas y mercadeo o de actividades promocionales, incluyendo sin limitación, cualquier venta, cliente, suplidor, tarifas, costos, precios, listas, resúmenes, proyecciones o datos, o cualquiera fórmula, invenciones u otros conocimientos, ideas, planes, previsiones, investigaciones, diseños, procesos, esquemas, dibujos, especificaciones y técnicas que hayan sido divulgadas o que surjan en el proceso como parte del acuerdo de trabajo que mediante el presente acuerdo se protege.
3. Que cada parte que reciba información propietaria en lo prospectivo, le dispensará como mínimo, el mismo cuidado que le ofrece a su propia información privilegiada para protegerla y evitar así la divulgación o uso no autorizado de la misma. Se acuerda que toda la información de propiedad que mediante este acuerdo se pretende proteger, será retenida y custodiada por la parte receptora en un lugar seguro, con acceso limitado únicamente para la parte receptora, sus afiliados, empleados, representantes, subcontratistas o agentes que necesitan estrictamente conocer dicha información para los propósitos de su trabajo relacionado con el presente acuerdo. La información propietaria protegida mediante este documento no podrá ser reproducida en cualquier forma o manera, excepto que sean absolutamente necesarias para lograr los propósitos del presente acuerdo de trabajo. El Proveedor se compromete a supervisar las actividades de sus subsidiarias, afiliados, empleados, agentes, representantes o subcontratistas que tengan acceso a la información privilegiada de El Dueño con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de este acuerdo y para evitar cualquier uso inapropiado de la información que pueda permitir, provocar o inducir a alguien a reproducir, elaborar o en cualquier forma copiar la fórmula con el fin de preparar el producto no autorizado o de forma ilegal, ya sea para su uso privado o comercial, lo que está terminantemente prohibido.
4. Que toda información compartida y confidencial, a menos que se especifique lo contrario por escrito, seguirá siendo propiedad de El Dueño y será utilizada por la parte receptora solamente para el propósito previsto y será devuelta junto con todas sus copias o destruido después que la necesidad de la parte receptora haya terminado o a petición de El Dueño, y en cualquier caso, a la terminación de este acuerdo. El Proveedor deberá certificar a El Dueño que toda la información propietaria y copias en su posesión han sido destruidas o devueltas.
5. Que queda entendido que las partes no tendrán obligación alguna de mantener la confidencialidad de la información propietaria que:

*Am
JH*

By: Carlos E. Ortiz Collado

Nombre: Carlos E. Ortiz Collado, Esq. p/c
Southwest Farmers, Inc.
Título: Presidente 10/27/14

By: John Fernandez Van Cleve

Nombre: John Fernandez Van Cleve
Título: Rector
Fecha: 7 de noviembre de 2014

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

